

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES

celebrado entre las partes a continuación:

La **Intendencia de Montevideo**, inscrita en el Registro Único Tributario con el n.º 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio, 1360, Montevideo, Uruguay, representada por su Intendenta, Carolina Cosse ("**IdeM**");

El **Municipio de Curitiba**, persona jurídica de derecho público interno, registrada en el CNPJ n.º 76.417.005/0001-86, con sede en la Avenida Cândido de Abreu, 817, Centro Cívico, Curitiba, Paraná, Brasil, representado por su Alcalde, Rafael Valdomiro Greca de Macedo ("**Curitiba**");

El **Instituto Municipal de Turismo – Curitiba Turismo**, autarquía instituida por la Ley Municipal n.º 11.408, de 10 de mayo de 2005, registrada en el CNPJ n.º 07.505.809/0001-14, con sede en Praça Garibaldi, 7, Curitiba, Paraná, Brasil, representada por su Presidenta, Tatiana Turra Korman ("**CTUR**");

La **Asociación de Universidades Grupo Montevideo**, inscrita en el Registro Único Tributario con el n.º 215428250018 y domicilio en Guayabos 1729 ap. 502, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Secretario Ejecutivo, Álvaro Rico ("**AUGM**");

El **Instituto Ciudad del Futuro**, en adelante ("**ICF**"), inscrito en el Registro Único Tributario con el n.º ----, con domicilio en ----, ---, -----, -----, representado por su -----, ----- ("**----**");

La **Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas**, (en adelante "**S.A.M.P**") ., inscrita en el C.I.F. A-81874984, con domicilio en la Paseo de la Castellana, 135, 16ª planta, Madrid, España, representada por su Presidente, Enrique Martínez Marín ("**SEGITTUR**");

en adelante denominadas conjuntamente las "Partes", o por separado la "Parte".

PREÁMBULO

Que la IdeM con su División Turismo del Departamento de Desarrollo Económico, es la responsable de desarrollar la política turística del destino. En ese marco, dentro de sus cometidos está el de promover acuerdos con personas físicas o jurídicas, privadas, estatales o paraestatales, fuera y dentro del territorio de la República relativos a las actividades turísticas de Montevideo. Con base en ello y buscando un mejor posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional, la Intendencia inicia la transformación de su modelo de gestión turística hacia un modelo más inteligente, sostenible e inclusivo. Para ello, en 2022 se integra a la Red Iberoamericana de Destinos Turísticos Inteligentes (en adelante "DTI") y en 2023 firma un acuerdo de cooperación con SEGITTUR para la aplicación del

modelo, obteniendo en julio de 2023 el distintivo de DTI adherido, además de una hoja de ruta con recomendaciones a aplicar en el correr del próximo año.

El Municipio de Curitiba, a través del Instituto Municipal de Turismo – CURITIBA TURISMO (CTUR), organismo oficial responsable del desarrollo sostenible del sector turístico y el estímulo de la actividad turística, con planificación, promoción y difusión del producto turístico de Curitiba. Fue el primer destino de Brasil en comenzar un proceso de transformación en DTI, creando un ecosistema ad hoc, y elaborando una Estrategia DTI a nivel municipal. Asimismo, fue uno de los destinos piloto del proyecto “Brasil DTI” encabezado por el Ministerio de Turismo Federal de ese país, siendo uno de los destinos con mejores resultados, y que se encuentra finalizando su instancia de implementación para convertirse en DTI.

Que la AUGM tiene como finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros y tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de: (i) la educación pública; (ii) una masa crítica de personal de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región; (iii) la investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas; (iv) la educación continua en favor del desarrollo integral de las poblaciones de la subregión; (v) las estructuras de gestión de las Universidades que integran la Asociación; (vi) la interacción de sus Miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización; y (vii) la articulación, propuesta, planificación y realización de actividades conjuntas con los gobiernos locales, reconociendo en éstos a los responsables de definir e instrumentar políticas públicas a ese nivel y a las universidades públicas el papel de asesores desde el conocimiento y el compromiso social.

Que el Instituto Ciudades del Futuro, creado bajo la órbita de la Fundación Ciudad de La Plata, viene realizando trabajos vinculados con DTI en Argentina y en toda América Latina. Como organismo integrado en la Fundación Ciudad de La Plata, ha impulsado la apertura del Organismo de Estudio (OE) de DTI dentro del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM). En este marco, en 2022 fue publicada la norma IRAM 42.101 de requisitos para sistemas de gestión de DTI, siendo la norma que define el modelo DTI en Argentina (el ICF mantuvo la secretaría técnica del OE durante el proceso). Además del proyecto Brasil DTI, el ICF ha impulsado la creación de redes para el impulso del modelo en América Latina, como la Red Argentina de Destinos Turísticos Inteligentes, de la cual fue el Órgano Ejecutor durante su primer año, y la Red Iberoamericana DTI, siendo fundador de la misma y ejerciendo actualmente la Secretaría Técnica de la misma. Cuenta con un protocolo de actuación firmado con SEGITTUR de España, que permite trabajar en conjunto en diagnósticos DTI y en formación para las Américas. Por último, ha desarrollado una gran cantidad de programas de formación con universidades, y eventos con el apoyo de distintas organizaciones, destacándose la Feria Internacional de Destinos Inteligentes, llevada a cabo de manera virtual en el año 2020, la que a partir de 2024 se realizará de manera presencial en diferentes destinos de Latinoamérica.

Que SEGITTUR es una sociedad mercantil estatal participada en su totalidad por la Administración General del Estado, tutelada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de

España, y que a través de la Secretaría de Estado de Turismo, es la responsable de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, cuyo objetivo es, entre otros, la realización de actividades de promoción turística y el apoyo a la comercialización de los productos y servicios turísticos, así como la recopilación, tratamiento, comunicación y difusión de información con relevancia para la promoción y apoyo al desarrollo y la innovación del sector turístico. Asimismo, tiene atribuidas diversas funciones en materia de promoción de la innovación y las tecnologías turísticas, y viene desarrollando desde hace años una intensa labor en el marco del programa de Destinos Turísticos Inteligentes para impulsar un nuevo modelo de desarrollo y gestión turística más digital, sostenible y competitivo. SEGITTUR difunde, promociona e implementa en los mercados turísticos nacionales e internacionales las buenas prácticas, los conocimientos y la innovación tecnológica que han convertido a España en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

1. OBJETO

Establecer cauces de cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, formación, promoción de los destinos, potenciación y generación de conocimiento científico en el ámbito de los Destinos Turísticos Inteligentes basado en la innovación, la sostenibilidad, la tecnología, la accesibilidad y gobernanza compartida entre las instituciones parte.

2. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre todas las partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Colaborar en la organización de actividades, eventos e iniciativas que contribuyan a mejorar la visibilidad de la iniciativa de Destinos Turísticos Inteligentes en cada destino.
2. Apoyar el desarrollo y promoción de iniciativas conjuntas innovadoras en proyectos de formación y capacitación.
3. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas y de transferencia de conocimiento a las entidades locales de destinos turísticos, en el ámbito de los Destinos Turísticos Inteligentes.
4. Fomentar la investigación en proyectos vinculados al ámbito de los Destinos Turísticos Inteligentes del sector turístico de las partes.
5. Apoyar y/o colaborar en actividades académicas, dentro de las iniciativas docentes que se promuevan desde la educación formal (Títulos de Grado y Posgrado) y de extensión, especialmente en el campo de los Destinos Turísticos Inteligentes.
6. Impartir cursos, seminarios, simposios, en el ámbito de materias relacionadas o de interés para el sector turístico, en los que puedan participar, entre otros, profesores, académicos, profesionales, personal vinculado etc.
7. Intercambiar experiencias y proyectos en materia de nuevas tecnologías e innovación que contribuyan a la transformación digital de los Destinos Turísticos Inteligentes.
8. Intercambiar material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales establecidos en el campo de los Destinos Turísticos Inteligentes.
9. Participar en proyectos de forma conjunta en convocatorias de ámbito internacional, relacionadas con el turismo, la innovación y las nuevas tecnologías.

10. Cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas.

3. IMPLEMENTACIÓN

De ser necesario las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente acuerdos específicos o complementarios al presente, a los efectos de la formulación de actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución; como ser: cronogramas, plazos, presupuestos, financiamiento, aportes, derechos y obligaciones de cada parte y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de dichas actividades.

4. OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que se suscriban.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio Marco y Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de las partes. Los profesionales que intervengan en su elaboración no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a los organismos o instituciones a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

6. NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

7. CESIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente acuerdo no podrá ser transferido ni cedido a ninguna de las partes sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

Cualquier modificación del presente acuerdo sólo será válida si se realiza mediante adendas firmadas por los representantes de las partes.

8. PLAZO DEL ACUERDO

El plazo para la ejecución del objeto será de 5 (cinco) años desde la fecha de su suscripción, excepto que alguna de las partes notificará a las otras de una decisión contraria con sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo. La rescisión unilateral del presente convenio, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. No obstante, la decisión de alguna de las partes a rescindir unilateralmente el presente acuerdo, no afectará a las actividades previstas en las actas complementarias que a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las partes.

9. PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO

El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

El presente acuerdo podrá firmarse en uno o varios ejemplares, cada uno de los cuales, considerado en su conjunto, constituirá un único documento original. A todos los efectos del presente acuerdo, una firma electrónica tendrá el mismo efecto que una firma física.

10. COMUNICACIONES

Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

11. GESTIÓN DEL INSTRUMENTO

Las partes deberán designar al menos un responsable y un suplente para el seguimiento, gestión y administración del presente acuerdo.

Curitiba designará los funcionarios responsables de la gestión de este acuerdo en acto separado, en los términos del artículo 17 del Decreto Municipal 610/2019.

12. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

13. REPRESENTACIÓN

Las partes acreditan la representación invocada según certificados notariales expedidos el día por el escribano/a, que se exhibe en este acto.

14. PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este acuerdo en el Boletín Oficial del Municipio de Curitiba se hará, a costa de Curitiba, a más tardar el 5º día hábil del mes siguiente a su firma, de conformidad con el artículo 61, párrafo único, de la Ley Federal 8.666/1993.

Las demás partes, cuando aplicable, serán responsables de la publicación del presente acuerdo de forma que cumpla con los procedimientos que les sean aplicables, de conformidad con la ley.

Y, JUSTO Y CONVENIDO, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación.